



## **El Seguro Social y la discapacidad**

Hay dos programas principales del Seguro Social para apoyar a las personas con discapacidades: El Seguro por Incapacidad del Seguro Social y la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSDI y SSI, por sus siglas en inglés).

### **Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI)**

La discapacidad para la Administración del Seguro Social se mide en términos de la incapacidad para trabajar. Una persona se considera discapacitada bajo las reglas del Seguro Social si no puede hacer el trabajo que hacía antes y se decide que no puede adaptarse a otro tipo de trabajo debido a sus afecciones médicas. La discapacidad debe también durar o preverse que durará al menos un año o que resultará en la muerte.

Además de cumplir con la definición de discapacidad, es necesario haber trabajado un tiempo suficiente y suficiente recientemente para calificar para los beneficios por discapacidad bajo el Seguro Social. Una persona debe haber trabajado al menos 5 de los 10 años inmediatamente anteriores a la discapacidad y debe haber pagado los impuestos de FICA. Debe preverse que la discapacidad o la deficiencia durarán al menos 12 meses.

Los beneficios de SSDI están disponibles para trabajadores que tienen discapacidades "médicamente determinables" que les impiden mantenerse en el empleo o desarrollar cualquier "actividad sustancial productiva". SSDI es la protección social para los trabajadores que no pueden ser ayudados por los ajustes y las adaptaciones denominados "adaptaciones razonables" en la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades.

El Seguro Social rechaza un gran número de reclamaciones iniciales de SSDI. Sin embargo, hay tres niveles de proceso de apelación. Para ver satisfecha una reclamación en cualquier nivel, el solicitante debe proporcionar pruebas médicas de una afección que lo discapacita. La mejor fuente de esas pruebas es el doctor del solicitante, no el solicitante.

### **Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)**

La Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) es un programa que proporciona pagos mensuales a personas que tienen ingresos y recursos limitados si tienen 65 años o más o si están ciegos o tienen otra discapacidad. Ser elegible para SSI significa que se recibe un beneficio mensual y, dependiendo del estado donde se viva, los siguientes beneficios y

servicios: Medicaid, estampillas para alimentos, las primas de Medicare se pagan (en todos los estados).

Los beneficios de la Seguridad de Ingreso Suplementario no se basan en el empleo previo ni en el empleo previo de un familiar.

En la mayoría de los estados, los beneficiarios de la SSI también reciben Medicaid (asistencia médica) para pagar estadías en el hospital, facturas de atención médica, medicamentos de venta con receta médica y otros costos de salud.

Los beneficiarios de la SSI también pueden ser elegibles para estampillas de alimentos en todos los estados menos California. El programa SSI está financiado por la Dirección General Impositiva. No se financia a través de los impuestos del Seguro Social que se retienen bajo la Ley de Contribuciones al Seguro Federal (FICA).

Póngase en contacto con la oficina del Seguro Social más cercana para pedir detalles sobre los programas para discapacidades.

Fuente: Administración del Seguro Social, Allsup, Inc.

### **Páginas web (en español)**

<http://southwestada.org/html/publications/Spanish/gld/segurosocial.html>

#### **Centro ADA del Suroeste: Guía sobre las Leyes de Discapacidad: Seguro Social y Discapacidad**

Información en estilo "pregunta y respuesta" sobre la discapacidad y el proceso para obtener beneficios del Seguro Social.

<http://www.db101.org/>

*(Haga clic "En Español" tras elegir un estado)*

#### **Disability Benefits 101**

Disability Benefits 101 provee herramientas e información sobre el empleo, cobertura de salud y beneficios para personas de Alaska, California, Michigan, Minnesota, New Jersey, Arizona, Missouri y Ohio.

<https://www.ssa.gov/espanol/beneficios/incapacidad/>

#### **Seguro Social: Beneficios de incapacidad**

Esta página ofrece un resumen de los beneficios por discapacidad del Seguro Social.

<https://www.ssa.gov/pubs/ES-05-10976.pdf>

#### **Una guía para los representantes de beneficiarios. Administración del Seguro Social. Diciembre de 2019.**

Los familiares suelen usar un "poder" como otra manera de manejar las finanzas de un miembro de la familia. A los fines del Seguro Social, un "poder" no es una manera aceptable de manejar los beneficios mensuales de una persona. El Seguro Social reconoce únicamente a un co-beneficiario representante para que maneje

los fondos del beneficiario. Un co-beneficiario no tiene ninguna autoridad legal para manejar asuntos médicos o de ingresos que no sean del Seguro Social. Este folleto provee información básica sobre cómo ser co-beneficiario representante.

### **Páginas web (en inglés)**

<http://www.nosscr.org/>

**National Organization of Social Security Claimants' Representatives (NOSSCR)**

**Organización Nacional de los Representantes de Reclamantes al Seguro Social**

161 Airport Executive Park

Nanuet, NY 10954

Teléfono: 845-682-1880

Servicio de Referencia para Abogados: 800-431-2804

Correo electrónico: [nosscr@nosscr.org](mailto:nosscr@nosscr.org)

NOSSCR provee representación y defensa en nombre de las personas que están solicitando el Seguro Social y la Seguridad de Ingreso Suplementario.

### **Exclusión de responsabilidad:**

La información en este mensaje es presentada con el propósito de educarle e informarle sobre la parálisis y sus efectos. Nada mencionado en este mensaje debe ser tomado como un diagnóstico o tratamiento médico. No debe reemplazar las instrucciones de su doctor o proveedor de salud. Si tiene preguntas sobre su salud por favor llame o visite a su doctor o proveedor de salud calificado inmediatamente. Siempre consulte con su doctor o proveedor de salud antes de comenzar un nuevo tratamiento, dieta o programa de bienestar. Nunca reemplace los consejos de su doctor o deje de buscar atención médica por algo mencionado en este mensaje.

Este proyecto fue patrocinado en parte por el subsidio N.º 90PRRC0002 de la Administración para la Vida Comunitaria de EE. UU., Departamento de Salud y Servicios Sociales, Washington, D.C. 20201. Se alienta a los beneficiarios que emprenden proyectos con patrocinio oficial a expresar libremente sus hallazgos y conclusiones. Por lo tanto, los puntos de vista o las opiniones no representan necesariamente la política oficial de la Administración para la Vida Comunitaria.